RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 187-2021-MPH/Cz.

Caraz, 21 JUL. 2021

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; la Ordenanza Municipal Nº 038-2005/MPHy-CZ., que crea la Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash; la Resolución de Alcaldía Nº 270-2018/MPHy, de fecha 19 de octubre del 2018; el Expediente Administrativo Nº 4851-2021, de fecha 08 de julio del 2021; el Informe Legal Nº 332-2021-MPHy/05.10, de fecha 15 de julio del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 19 de julio del 2021, del Despacho de Alcaldía; y,

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal, está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen Especial de Contratación el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 212º sobre rectificación de errores, en su numeral 212.1 establece *"Que los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, y en el numeral 212.2 *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

SG MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2018/MPHy, de fecha 19 de octubre del 2018, se Proclamó como Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huaylas para el periodo 2019 – 2022;

GAJ MPHy- Caraz V°B°

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 4851-2021, de fecha 08 de julio del 2021, el Sr. Provincio Capra Dueñas, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu, con Oficio Nº 31-2021-MCPLL/A., solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía Nº 270-2018/MPHy, que Proclama a los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Huaylas, en la parte pertinente dice: Municipalidad de Llacshu, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, debiendo decir: Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, el mismo que ha sido observado por la SUNAT en los trámites administrativos que vienen realizando;

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del Artículo 212º del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal Nº 332-2021-MPHy/05.10, de fecha 15 de julio del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden; la Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, se ha visto por conveniente, que se proceda a emitir el acto resolutivo de rectificación de la Resolución de Alcaldía Nº 270-2018/MPHy, que Proclama a los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Huaylas, en el extremo del nombre de la Tercera Municipalidad de los Centros Poblados Proclamado, la cual dice: Municipalidad de Llacshu, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas y debe de decir: Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, por cuanto existe error material. Por lo expuesto precedentemente esta gerencia Opina: Que se rectifique la Resolución de Alcaldía Nº 270-2018/MPHy, que Proclama a los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Huaylas, en el extremo del nombre de la Tercera Municipalidad de los Centros Poblados Proclamado, la cual dice: Municipalidad de Llacshu, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas y debe de decir: ***Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas***, por cuanto existe error material;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 19 de julio del 2021, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo respectivo, según los documentos adjuntos;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

S G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFÍQUESE el error material incurrido **en el** Artículo Primero de la parte resolutiva de la **Resolución de Alcaldía Nº 270-2018/MPHy, de fecha 19 de octubre del 2018,** que Proclama a los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Huaylas para el periodo 2019 – 2022, debiéndose consignar en el extremo del nombre de la Tercera "Municipalidad de los Centros Poblados Proclamados", por el cual:
DEBE DE DECIR: ***"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS"***.

GAJ MPHy - Caraz V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE